

## **COOPERATIVA DE CREDITO CORVINDE**

### **RESOLUCION 280 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO FUNERARIO**

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando que:

- 1.- Que de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa CORVINDE, el Consejo de Administración esta facultado para reglamentar los servicios de la Cooperativa.
- 2.- Que la solidaridad es uno de los valores universales del cooperativismo.
- 3.- Que el reglamento del fondo de solidaridad estipula que los programas específicos del fondo deben ser reglamentados por el Consejo de Administración.

#### **RESUELVE:**

##### **Artículo 1º. OBJETIVO**

Otorgar un apoyo económico a los asociados en uno de los momentos más difíciles de la vida como es la pérdida de un ser querido, mediante el otorgamiento de un auxilio funerario por fallecimiento del asociado o integrantes del grupo familiar básico.

##### **Artículo 2º. DEFINICIÓN DE AUXILIO FUNERARIO**

Es la ayuda económica que la Cooperativa otorga al asociado con ocasión de los gastos incurridos por fallecimiento de sus padres, cónyuge o compañero permanente e hijos.

##### **Artículo 3º. EDADES DE COBERTURA**

Como requisito general para el auxilio funerario, el asociado debe haber ingresado a la cooperativa antes de cumplir los 75 años de edad. Adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes edades del grupo familiar:

- Fallecimiento de padres con edad máxima de 85 años al momento de la afiliación del asociado a la cooperativa.
- Fallecimiento de hijos con edades entre los 2 y 25 años de edad.

**PARAGRAFO:** Si el asociado ha tenido más de una afiliación a la cooperativa, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso más reciente.

##### **Artículo 4º. APORTES SOCIALES MINIMOS**

Para tener derecho al auxilio funerario el asociado deberá haber realizado al menos doce (12) aportes sociales mensuales antes de ocurrido el deceso objeto de la solicitud.

##### **Artículo 5º. GRUPO FAMILIAR BÁSICO DEL ASOCIADO**

Para efectos del auxilio funerario, el grupo familiar básico del asociado está integrado por:

- Su cónyuge o compañero permanente.
- Sus padres
- Sus hijos

**NOTA:** Dentro del grupo familiar básico del asociado no están incluidos los padrastros e hijastros.

#### **Artículo 6º. BENEFICIARIOS**

Pueden ser beneficiarios del auxilio funerario contemplado en el presente reglamento las siguientes personas:

- El asociado por fallecimiento de un integrante del grupo familiar básico.
- Un representante autorizado por el grupo familiar básico cuando el fallecimiento corresponde al asociado.

#### **Artículo 7º. VALOR DEL AUXILIO FUNERARIO**

El valor del auxilio se otorgará por una única vez de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Por Fallecimiento de:</b>	<b>Valor</b>
Asociado	\$800.000
Cónyuge o compañero permanente del asociado	\$400.000
Padres del asociado	\$400.000
Hijos del asociado con edad entre los dos (2) y los veinticinco (25) años	\$500.000

#### **Artículo 8º -. REQUISITOS Y DOCUMENTACION**

Además de los requisitos de ingreso contemplados en el presente reglamento, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formato único de solicitud dispuesto por la Cooperativa.
- Realizar la solicitud durante los 90 días posteriores al fallecimiento.
- El asociado solicitante debe estar al día con las obligaciones contraídas con la Cooperativa tanto en el momento de la solicitud como en el desembolso.
- Documentos de identificación del asociado y del fallecido.
- Adjuntar original del registro civil de defunción o copia autenticada.
- Documento idóneo que acredite el parentesco con el fallecido.

Los requisitos y la documentación serán confirmados por un funcionario de la Cooperativa con funciones de control interno antes de pasarla para aprobación.

#### **Artículo 9º-. REGISTRO CONTABLE**

El valor de los auxilios aprobados se cargará al fondo de solidaridad. En caso de agotamiento del fondo se registrarán contra el gasto de la vigencia correspondiente.

**Artículo 10º-. APROBACIÓN**

Le corresponde a la gerencia la aprobación de los auxilios funerarios previa validación del cumplimiento total de los requisitos contemplados en el presente reglamento por parte del funcionario de la cooperativa con funciones de control interno. Los auxilios aprobados deberán ser informados en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

**Artículo 11º-. DESEMBOLSO**

Los auxilios por defunción serán desembolsados máximo ocho (8) días hábiles después de la aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, el primero de octubre de 2021.

**RUBEN DARIO SUAREZ GONZALEZ**  
Presidente

**LUIS EDUARDO BUSTOS MORENO**  
Secretario